



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

26 DE JUNIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4804

RESOLUCIÓN
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**


RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **IRIS YEDITH HERNANDEZ SANCHEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO CARRETERA PRINCIPAL ESQUI. SERVIDUMBRE DE PASO EN LA RANCHERIA LA TRINIDAD. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023532**

MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

D. Antonio

M. LUIS CORDOVA OVANDO

[Handwritten signature]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **IRIS YEDITH HERNANDEZ SANCHEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado EN CARRETERA PRINCIPAL ESQUI. SERVIDUMBRE DE PASO RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 80.37 M2 (OCHENTA METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023532**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

ANTONIO X

MARCO MENDEZ

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 80.37 M2 (OCHENTA METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 14.50 MTS CON PROPIEDAD DEL C. FELIPA LOPEZ GARCIA AL SUR, EN 14.90 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO , AL ESTE EN 5.80 MTS CON PROPIEDAD DEL C. FELIPE LOPEZ GARCIA, AL OESTE, EN 5.15 MTS CON CARRT. PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD.** inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023532**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 25 DE FEBRERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA CARRETERA PRINCIPAL EQUI. SERVIDUMBRE DE PASO EN LA RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 80.37m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023532

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2021, con número de folio: VU/370/2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie 80.37 M2 (OCHENTA METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 14.50 MTS CON PROPIEDAD DEL C. FELIPA LOPEZ GARCIA AL SUR, EN 14.90 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ESTE EN 5.80 MTS CON PROPIEDAD DEL C. FELIPE LOPEZ GARCIA, AL OESTE, EN 5.15 MTS CON CARRT. PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD, SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures: MENDOZA, MENDOZA, and others]

[Handwritten signature: ANTONIO]

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. IRIS YEDITH HERNANDEZ SANCHEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. IRIS YEDITH HERNANDEZ SANCHEZ**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 80.37 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 14.50 MTS CON PROPIEDAD DEL C. FELIPA LOPEZ GARCIA AL SUR, EN 14.90 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ESTE EN 5.80 MTS CON PROPIEDAD DEL C. FELIPE LOPEZ GARCIA, AL OESTE, EN 5.15 MTS CON CARRT. PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD,**

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DÍAS 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

México *México* *[Signature]* *[Signature]*

Dato xicoap

[Signature]

[Signature]

[Signature]

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021



MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!



TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

SECRETARÍA

No.- 4805

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **ISIDRO SANCHEZ CERINO** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA VILLA JALUPA. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-021436**

MAESTRO JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53/-2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

M. A. H. S. PERDUE

ISIDRO SANCHEZ CERINO

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **ISIDRO SANCHEZ CERINO** , han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,207.57 M2 (MIL DOSCIETOS SIETE METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 021436**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 207.57 M2 (MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 19.00 MTS CON CARMITA IZQUIERDO ; **AL SUR** en 22. 90 .00 MTS Y 4.70 CON CARRETRA VECINAL; **AL ESTE** en 44.00., MTS CON RENE CERINO ALMEIDA; **AL OESTE** en 56.60. MTS CON JOSEFINA CERIO ALMEIDA, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 021436

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 22 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,207.57 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-021436

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-021436 presenta un valor catastral de \$ 3.000, (TRES MIL, 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/ 391, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 207.57 M2 (MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 19.00 MTS CON CARMITA IZQUIERDO; **AL SUR** en 22. 90 .00 MTS Y 4.70 CON CARRETRA VECINAL; **AL ESTE** en 44.00., MTS CON RENE CERINO ALMEIDA; **AL OESTE** en 56.60. MTS CON JOSEFINA CERIO ALMEIDA, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 021436

MUNICIPIO MEMORANDO

EXITORCIBO A

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. ISIDRO SANCHEZ CERINO**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C.ISIDRO SANCHEZ CERINO** , respecto al predio ubicado en VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1, 207.57 M2 (MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS)** , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 19.00 MTS CON CARMITA IZQUIERDO ; **AL SUR** en 22. 90 .00 MTS Y 4.70 CON CARRETRA VECINAL; **AL ESTE** en 44.00., MTS CON RENE CERINO ALMEIDA; **AL OESTE** en 56.60. MTS CON JOSEFINA CERIO ALMEIDA, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **021436**

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 /-2021 de fecha 02 DE ABRIL DE 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2021



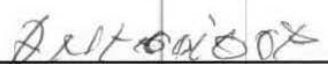









EXHIBICIÓN

Mendo

MENDLO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

 MTRO. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA O. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO



MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

2018-2021
 Gobierno de Unidad con esperanza para todos!
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2018-2021
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 SECRETARÍA

No.- 4806

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JESUS DE LOS SANTOS VALENZUELA OVANDO**

RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO SOYATACO. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023686**

MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53-2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Antonio...

M. d. O. P.

MEHDLAO

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **JESUS DE LOS SANTOS VALENZUELA OVANDO** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado EN LA CALLE RUDI TORRES PEREIRA DEL POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 58.77 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023686**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

ANTONIO 087

MADOA MEMOZCO

[Handwritten signature]

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en EN LA CALLE RUDI TORRES PEREIRA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **58.77 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 16.00 MTS CON ROSALBA JIMENEZ HERNANDEZ, **AL SUR**, 2.50 MTS GUADALUPE OVANDO JIMENEZ , **AL ESTE**, EN 16.20 MTS CON GUADALUPE OVANDO JIMENEZ, **AL OESTE**. 4.80 MTS CON RUDI TORRES PEREIRA, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023686**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 02 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITH SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA CALLE RUDI TORRES PEREIRA DEL POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 58.77 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **R- 023686**

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023686 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para USO HABITACIONAL de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 14 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/401, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **58.77 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 16.00 MTS CON ROSALBA JIMENEZ HERNANDEZ, **AL SUR**, 2.50 MTS GUADALUPE OVANDO JIMENEZ, **AL ESTE**, EN 16.20 MTS CON GUADALUPE OVANDO JIMENEZ **AL OESTE**, 4.80 MTS CON RUDI TORRES PEREIRA SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials]

MARCO HENDERO

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JESUS DE LOS SANTOS VALENZUELA OVANDO** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JESUS DE LOS SANTOS VALENZUELA OVANDO** , respecto al predio ubicado en EL POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **58.77 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 16.00 MTS CON ROSALBA JIMENEZ HERNANDEZ, AL SUR, 2.50 MTS GUADALUPE OVANDO JIMENEZ, AL ESTE, EN 16.20 MTS CON GUADALUPE OVANDO JIMENEZ AL OESTE, 4.80 MTS CON RUDI TORRES PEREIRA.**


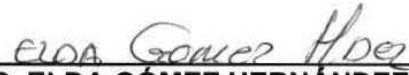

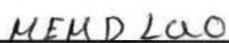
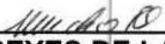




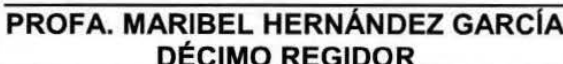

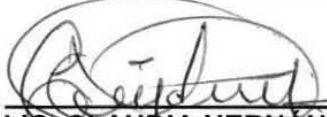
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials: MENDOZA, MENDOZA]

[Handwritten signature: DUTAXI '00 P]

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021.


MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018 - 2021
 ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!
 PRESIDENCIA MUNICIPAL


TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018 - 2021
 ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!
 SECRETARÍA

No.- 4807

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JESUS ORALIA RAMON SANCHEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE PINO LOTE 11, MZNA 6 DE LA R/A TOMAS GARRIDO. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023872**

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Muñoz *NEHOLLO* *[Signature]* *[Signature]*

D. Antonio

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **JESUS ORALIA RAMON SANCHEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Calle Pino, Lote 11, Mzna 6 de la R/A Tomas Garrido del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO VEINTI CINCO METROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023872**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

ANTONIO

MENDOZA *MENDOZA* *MENDOZA* *MENDOZA*

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en CALLE PINO, LOTE 11, MANZ. 6 de la Ranchería TOMAS GARRIDO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15 .00 MTS CON VICTOR MANUEL CASTILO ARIAS; **AL SUR** en 15.00 MTS CON PETRONA PEREGRINO HERNNDEZ; **AL ESTE** en 7.00 MTS CON CALLE PINO; **AL OESTE 7.00** CON CLEVER GREGORIO BUSTAMANTE RAMON., inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023872

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 05 DE ABRIL DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en CALLE PINO, LOTE 11, MANZ 6 DE la R/A TOMAS GARRIDO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 105.00 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023872

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023872 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 13 DE Abril DEL 2021, con número de folio: VU/399/2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en CALLE PINO, LOTE 11, MANZ. 6 de la Ranchería TOMAS GARRIDO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15 .00 MTS CON VICTOR MANUEL CASTILO ARIAS; **AL SUR** en 15.00 MTS CON PETRONA PEREGRINO HERNNDEZ; **AL ESTE** en 7.00 MTS CON CALLE PINO; **AL OESTE 7.00** CON CLEVER GREGORIO BUSTAMANTE RAMON., inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023872

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Handwritten signature 'Antonio BDP' at the bottom left]

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del a **C.JESUS ORALIA RAMON SANCHEZ** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. JESUS ORALIA RAMON SANCHEZ** , respecto al predio ubicado en CALLE PINO, LOTE 11, MZNA 6 DE la RANCHERIA TOMAS GARRIDO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15 .00 MTS CON VICTOR MANUEL CASTILO ARIAS; **AL SUR** en 15.00 MTS CON PETRONA PEREGRINO HERNNDEZ; **AL ESTE** en 7.00 MTS CON CALLE PINO; **AL OESTE 7.00** CON CLEVER GREGORIO BUSTAMANTE RAMON., inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023872**













TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número ---- de fecha ---- , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

Mudop *HENDIO* *[Signature]* *[Signature]*

Detenido

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

 MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RIGÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 4808

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JESUS RODRIGUEZ RICARDEZ** AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA R/A GREGORIO MENDEZ DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRALSTAL R- 022828

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021 , SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Autenticado

Mundo P. Mendez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que , ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio RUSTICO ubicado en la R/A GREGORIO MENDEZ del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 11,580 M2 (ONCE MIL METROS, QUINIENTOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-022828**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Anterior

Mundo A MEMORIAS

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio Rustico ubicado en la R/A GREGORIO MENDEZ, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 11, 580,M2 (ONCE MIL METROS, QUINIENTOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 33.00 MTS CON ANDREA RODRIGUEZ RICARDEZ ; **AL SUR** en 59.50. MTS CON GUSTAVO ESCALANTE MADRIGAL; **AL ESTE** en 197.20. MTS CON CARRETERA JALPA DE MENDEZ; **AL OEST** EN 6 MEDIDAS 18.30. MTS., 58.00 MTS Y 52.00 MTS CON CARMELA RODRIGUEZ RICARDEZ, Y 72.00 MTS. Y 11.00 MTS CON DOMINGA JIMENEZ C. inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **022828**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 14 DE MAYO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio urbano ubicado en, La R/A GREGORIO MENDEZ del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 11,580.00 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R -022828

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-022828 presenta un valor catastral de \$ 6,658.00 (SEISMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, / 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 de ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/492 /2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - regularización del predio Rustico ubicado en la R/A GREGORIO MENDEZ, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 11, 580, M2 (ONCE MIL METROS, QUINIENTOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 33.00 MTS CON ANDREA RODRIGUEZ RICARDEZ; **AL SUR** en 59.50. MTS CON GUSTAVO ESCALANTE MADRIGAL; **AL ESTE** en 197.20. MTS CON CARRETERA JALPA DE MENDEZ; **AL OEST** EN 6 MEDIDAS 18.30. MTS., 58.00 MTS Y 52.00 MTS CON CARMELA RODRIGUEZ RICARDEZ, Y 72.00 MTS. Y 11.00 MTS CON DOMINGA JIMENEZ C. inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **022828**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

MUNDO P MENDOZA

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del C. **JESUS RODRIGUEZ RICARDEZ** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor**

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

--	--

Handwritten signature

Mudop HERNDLOO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

 MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 4809

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JORGE FELIPE MARTINEZ MADRIGAL**, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **U-022579**

MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 2021 CELEBRADA CON FECHA , 02 DE ABRIL DEL 2021 SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Antonio P

MADOB

MENDO e...

X

(Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large circle and several scribbles)

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **JORGE FELIPE MARTINEZ MADRIGAL**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio URBANO ubicado en EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, DEL BARRIO SAN LUIS del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 67.27 M2 (SESENTA Y SIETE METROS VEINTI SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U- 022579** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

Dpto. Jurídico

MADRIGAL

MADRIGAL

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio URBANO ubicado en

del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 67.27M2 (SESENTA Y SIETE MIL METROS VEINTI SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), **AL NORTE:** 5.15 MTS CON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, **AL SUR:** EN TRES MEDIDAS, 3.95, 1.05, 1.87, MTS CON SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO **AL ESTE:** 13.30 MTS CON ANTONIO GOMEZ PEREZ, **AL OESTE:** 11.44 MTS CON ALBERTO CASTELLANOS TORRES. localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U-022579.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 14 DE MAYO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio URBANO ubicado en EL BARRIO SAN LUIS del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 67.27 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número U- 022579

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio URBANO descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número U-022579 presenta un valor catastral de 61,215.70 (SESENTA Y UNO DOSMIL QUINCE PUNTO SETENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 20 DE MAYO DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el barrio de san Luis del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie 67.27M2 (SESENTA Y SIETE MIL METROS VEINTI SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), **AL NORTE:** 5.15 MTS CON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, **AL SUR:** EN TRES MEDIDAS, 3.95, 1.05, 1.87, MTS CON SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO **AL ESTE:** 13.30 MTS CON ANTONIO GOMEZ PEREZ, **AL OESTE:** 11.44 MTS CON ALBERTO CASTELLANOS TORRES, SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JORGE FELIPE MARTINEZ MADRIGAL**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

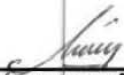
SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JORGE FELIPE MARTINEZ MADRIGAL**, respecto al predio ubicado en el BARRIO SAN LUIS del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 67.27M2 (SESENTA Y SIETE MIL METROS VEITI SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), **AL NORTE:** 5.15 MTS CON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, **AL SUR:** EN TRES MEDIDAS, 3.95, 1.05, 1.87, MTS CON SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO **AL ESTE:** 13.30 MTS CON ANTONIO GOMEZ PEREZ, **AL OESTE:** 11.44 MTS CON ALBERTO CASTELLANOS.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 2021 de fecha 02 DE ABRIL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

Antonio Kico

MUNDOP MENDEZ

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRUGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL	 TEC. LUCIO MADRUGAL GARCIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
---	--



No.- 4810

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JORGE SANCHEZ CERINO**.

RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA EL RIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRALSTAL **R-021658**

MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

D. SANCHEZ CERINO

Jorge Sanchez Cerino

MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **JORGE SANCHEZ CERINO** , han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **244.00 M2** (DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 021658**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

HA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HERNANDEZ

[Handwritten signature]

4X176X1007

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **244.00 M2** (DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CERO CERO, CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 20.33 Y 4.67 CON AGUSTIN ALCUDIA DE LA O , **AL SUR** EN 16.18 Y 8.92 MTS CON MANUEL ALMEIDA , **AL ESTE**, 9.95 MTS CON CARRETERA VILLA JALUPA A JALPA DE MENDEZ , **AL OESTE** 9.30 MTS CON RIO CHACALAPA. , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **021658**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 02 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA RANCHERIA EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 244.00 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **R- 021658**

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023564 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 14 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/402, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería el Rio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **244.00 M2** (DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CERO CERO, CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 20.33 Y 4.67 CON AGUSTIN ALCUDIA DE LA O , **AL SUR** EN 16.18 Y 8.92 MTS CON MANUEL ALMEIDA , **AL ESTE**, 9.95 MTS CON CARRETERA VILLA JALUPA A JALPA DE MENDEZ , **AL OESTE** 9.30 MTS CON RIO CHACALAPA SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

Manuel Almeida

Manuel Almeida

Autenticado

HH
[Handwritten signatures and initials]

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JORGE SANCHEZ CERINO**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JORGE SANCHEZ CERINO** , respecto al predio ubicado en LA RANCHERIA EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **244.00 M2 (DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CERO CERO, CENTIMETROS CUADRADOS)** , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 20.33 Y 4.67 CON AGUSTIN ALCUDIA DE LA O , AL SUR EN 16.18 Y 8.92 MTS CON MANUEL ALMEIDA , AL ESTE, 9.95 MTS CON CARRETERA VILLA JALUPA A JALPA DE MENDEZ , AL OESTE 9.30 MTS CON RIO CHACALAPA.**

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

M. D. O. P. *[Signature]* *HEMOLCO* *[Signature]*

D. UTOXIOOT

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021


MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

No.- 4811

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JOSE AGUSTIN ALCUDIA DE LA O** AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA R/A CHACALAPA 2ª SECC. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R- 011846

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

D. A. ... *M. D. O.* *U. ...*

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **JOSE AGUSTIN ALCUDIA DE LA O**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio RUSTICO ubicado en la R/A EL RIO. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 841.48.00.M2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-011846**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

ALCUDIA DE LA O

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio Rustico ubicado en LA R/A EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 841.48,M2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, CUARENTA Y OCHO CENTIMEMETROS CUADRADOS) AL NORTE 70.30. MTS CON ISIDRA AVALOS PALMA AL SUR en 72. 40 MTS CON PATRICIA DEL CARMEN ALMEIDA DE LA O, EUGENI DE LA O GARCIA Y ROBERTO DE LA O GARCIA; AL ESTE en 9.84 MTS CON MANUELA CARAVEO RICARDEZ; AL OEST EN 12.00 MTS. CON CARRETERA JALUPA- JALPA, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 011846

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 02 DE JUNIO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio urbano ubicado en, la R/A EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 841.48 .00 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R -011846

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023828 presenta un valor catastral de \$ 3.250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, / 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 25 DE MAYO DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - regularización del predio Rustico ubicado en LA R/A EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 841.48, M2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, CUARENTA Y OCHO CENTIMEMETROS CUADRADOS) AL NORTE 70.30. MTS CON ISIDRA AVALOS PALMA AL SUR en 72. 40 MTS CON PATRICIA DEL CARMEN ALMEIDA DE LA O, EUGENI DE LA O GARCIA Y ROBERTO DE LA O GARCIA; AL ESTE en 9.84 MTS CON MANUELA CARAVEO RICARDEZ; AL OEST EN 12.00 MTS. CON CARRETERA JALUPA- JALPA, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 011846

Mundo P *HERNANDEZ* *Portilla*

Manuela Caraveo Ricardez

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JOSE AGUSTIN ALCUDIA DE LA O** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor**

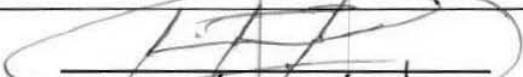
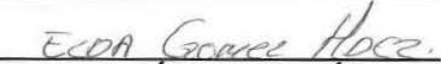
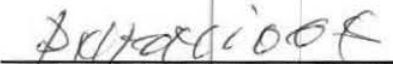








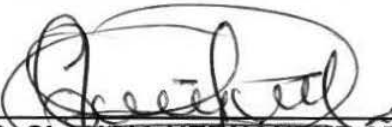
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

--	--

instancia

M. de O. P. MENDOZA

 MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Antonio de la O Peralta

No.- 4812

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JOSE DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA VILLA JALUPA. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRALSTAL R- 023838

MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021 SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Dante M. O. S.

M. L. O. P.

MENDOZO

[Signature]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que JOSE DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en VILLA JALUPA. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 221.65 M2 (DOSCIENTOS VEINTIUN METROS, SESENTAY CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023838**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Antonio Lopez

Mendo

MENDO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

6

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en LA VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de . con las siguientes medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 15.45. MTS CON RAFAEL ANGEL DOMINGUEZ Y 7.20 MTS CON LEONEL MIRABAL, AL SUR EN 18.40 MTS CON CAMINO DE ACCESO, AL ESTE EN 20.95.00 MTS CON ROBERTO CONTRERAS MORENO Y 12.90 CON ANGEL DOMINGUEZ ALCUDIA Y AL OESTE EN 7.00. MTS CON CALLE LA ARENA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023838

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 28 DE ABRIL DEL 2020 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA VILA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 221.65. m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023838

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023838 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para casa habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 25 de MAYO DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en l en LA VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de 221.65.MTS con las siguientes medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 15.45. MTS CON RAFAEL ANGEL DOMINGUEZ Y 7.20 MTS CON LEONEL MIRABAL, AL SUR EN 18.40 MTS CON CAMINO DE ACCESO, AL ESTE EN 20.95.00 MTS CON ROBERTO CONTRERAS MORENO Y 12.90 CON ANGEL DOMINGUEZ ALCUDIA Y AL OESTE EN 7.00. MTS CON CALLE LA ARENA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023838

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65,

Autocopia

Mu do B

MEHIDLOO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JOSE DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JOSE DEL CARMEN LOPEZ CONTRERAS** de un predio Rustico ubicado en LA VILLA JALUPA del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de 221.65 mts. con las siguientes medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 15.45. MTS CON RAFAEL ANGEL DOMINGUEZ Y 7.20 MTS CON LEONEL MIRABAL, AL SUR EN 18.40 MTS CON CAMINO DE ACCESO, AL ESTE EN 20.95.00 MTS CON ROBERTO CONTRERAS MORENO Y 12.90 CON ANGEL DOMINGUEZ ALCUDIA Y AL OESTE EN 7.00. MTS CON CALLE LA ARENA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023838

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 DE ABRIL, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials "HOT" in a circle]

[Handwritten signature and the word "MEMORIO" above it]

[Handwritten signature "M. D. P."]

[Handwritten signature "AUTORIZADO"]

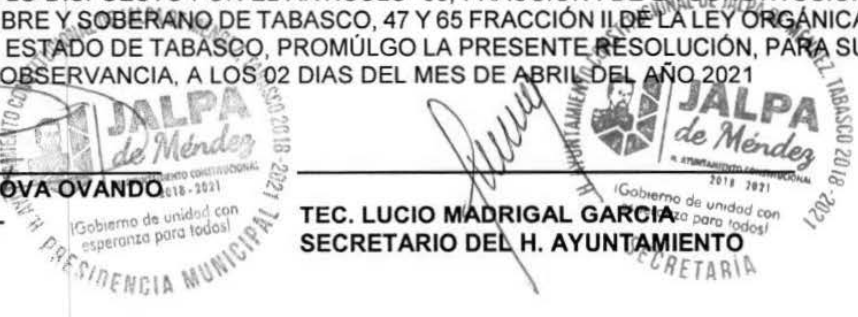
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021

 MTR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021


MTR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 4813

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. JOSÉ JUAN DE LA CRUZ VIVAS**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO NICOLÁS BRAVO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-024049**.

PROFESOR JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

MUNDO P MENDLOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled '111' and several scribbles.]

[Handwritten mark 'B']

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO.- Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que el **C. JOSÉ JUAN DE LA CRUZ VIVAS**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el Poblado Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 797.93 M2 (Setecientos Noventa y Siete Metros Noventa y Tres Centímetros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-024049**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, el **C. JOSÉ JUAN DE LA CRUZ VIVAS** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el Poblado Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 797.93 M2 (Setecientos Noventa y Siete Metros Noventa y Tres Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.00 metros con Servidumbre de Paso; **AL SUR** en 35.00 metros con Callejón sin Nombre; **AL ESTE** en 22.30 metros con Antonio Montejo de la Cruz y; **AL OESTE** en 23.70 metros con Concepción Almeida, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-024049**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.- El **C. JOSÉ JUAN DE LA CRUZ VIVAS**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 14 de mayo de 2021, y con la Cédula de Notificación Catastral amparada bajo el memorándum número 202100776 de fecha 19 de mayo de 2021; donde se advierte que el predio rústico ubicado en el Poblado Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 797.93 M2 (Setecientos Noventa y Siete Metros Noventa y Tres Centímetros Cuadrados), se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **R-024049**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio urbano descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **U-022521** presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Según Notificación Catastral de fecha 19 de mayo de 2021.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según factibilidad de uso de suelo de fecha 25 de mayo de 2021, expedido por el Ingeniero **SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el Poblado Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 797.93 M2 (Setecientos Noventa y Siete Metros Noventa y Tres Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.00 metros con Servidumbre de Paso; **AL SUR** en 35.00 metros con Callejón sin Nombre; **AL ESTE** en 22.30 metros con Antonio Montejo de la Cruz y; **AL OESTE** en 23.70 metros con Concepción Almeida, según plano correspondiente.

MEDOR MENDOZA

11-05-2021

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JOSÉ JUAN DE LA CRUZ VIVAS**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JOSÉ JUAN DE LA CRUZ VIVAS**, respecto al predio rústico ubicado en el Poblado Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 797.93 M2 (Setecientos Noventa y Siete Metros Noventa y Tres Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.00 metros con Servidumbre de Paso; **AL SUR** en 35.00 metros con Callejón sin Nombre; **AL ESTE** en 22.30 metros con Antonio Montejo de la Cruz y; **AL OESTE** en 23.70 metros con Concepción Almeida.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de cabildo número 53 celebrada con fecha 02 de abril de 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

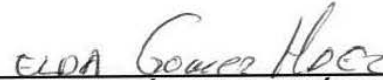
(Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a circled '111' and several illegible signatures.)

(Handwritten signatures and names: 'MENDOZA' and another illegible signature.)

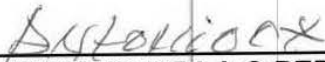
(Handwritten text at the bottom left: '170611007')



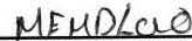
**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER
REGIDOR**



**C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR**



**C. ANTONIO DE LA O PERALTA.
TERCER REGIDOR**



**C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O
CUARTO REGIDOR**



**C. REYES DE LA O FRÍAS.
QUINTO REGIDOR**



**PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.
SEXTO REGIDOR**



**C. PEDRO MAGAÑA CERINO.
SÉPTIMO REGIDOR**



**LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
OCTAVO REGIDOR**



**ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR**



**PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ
GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR**



**ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**



**LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2018-2021
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!
PRESIDENCIA MUNICIPAL


TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, 2018-2021
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!
SECRETARÍA

No.- 4814

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JOSE PALACIOS ORTIZ**

RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA CHACALAPA 1RA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-020641**

MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53-2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Dutón 1807

MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **JOSE PALACIOS ORTIZ** , han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA CHACALAPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 463.44M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 020641**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

DIRECCIÓN

HH
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA CHACALAPA 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **463.44M2** (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 19.60 MTS CON AMABILIA VAZQUEZ DIAZ , **AL SUR** , EN 19.20 MTS CON IGLESIA CATOLICA **AL ESTE**, EN 22.80 MTS CON ADALILO VAZQUEZ LOPEZ , **AL OESTE** 25.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **020641**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 24 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA RANCHERIA CHACALAPA 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 463.44 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **R- 020641**

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-020641 presenta un valor catastral de \$2,875.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 20 DE MAYO 2021 DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials]

México Méndez

Extracción

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. – El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Chacalapa 1ra sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **463.44 M2 44M2** (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 19.60 MTS CON AMABILIA VAZQUEZ DIAZ , **AL SUR** , EN 19.20 MTS CON IGLESIA CATOLICA **AL ESTE**, EN 22.80 MTS CON ADALILO VAZQUEZ LOPEZ , **AL OESTE** 25.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO, SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JOSE PALACIOS ORTIZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.


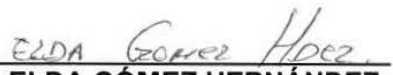
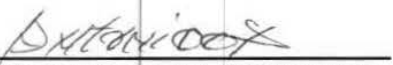









SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JOSE PALACIOS ORTIZ** , respecto al predio ubicado en LA RANCHERIA CHACALAPA 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **463.44 M2 44M2** (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 19.60 MTS CON AMABILIA VAZQUEZ DIAZ , **AL SUR** , EN 19.20 MTS CON IGLESIA CATOLICA **AL ESTE**, EN 22.80 MTS CON ADALILO VAZQUEZ LOPEZ , **AL OESTE** 25.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 de abril del 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

HH *HENDERO* *Ang*

Antonio

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 de ABRIL DEL AÑO 2021

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021


MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 4815

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ESTRADA** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA EL RIO. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023738**

MAESTRO JOSÉ LUIS 'CORDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Antonio O'D

M. A. P. MEMDLOO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles and signatures on the right margin]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ESTRADA** , han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 14, 465.00 M2 (CATORCE MIL METROS, CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023738**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

DUTONIDO

Mendo

MENDLOO

[Handwritten signature]

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **14,465.00 M2** (CATORCEMIL METROS, CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 69.80. MTS CON LEONIDES DOMINGUEZ TRIANO; **AL SUR** en 72.00 MTS CON RAMON JIMENEZ; **AL ESTE** en 214.25, MTS CON MARTHA TRIANO; **AL OESTE** 193.46 MTS CON SANTANA MAGAÑA HERNANDEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023738**

CONSIDERANDO:



PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 30 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 14,465. 00m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023738


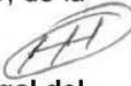



II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023738 presenta un valor catastral de \$9,402.25 (NUEVE MIL, CUATROSCIENTOS DOS. VEINTICINCO 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 09 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/ 394, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **14,465.00 M2** (CATORCEMIL METROS, CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 69.80. MTS CON LEONIDES DOMINGUEZ TRIANO; **AL SUR** en 72.00 MTS CON RAMON JIMENEZ; **AL ESTE** en 214.25, MTS CON MARTHA TRIANO; **AL OESTE** 193.46 MTS CON SANTANA MAGAÑA HERNANDEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023738**

Mérida *HERNANDEZ*  

Rotulador

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ESTRADA**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ESTRADA**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA EL RIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 14, 465.00, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: M2 (CATORCEMIL METROS, CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 69.80, MTS CON LEONIDES DOMINGUEZ TRIANO; **AL SUR** en 72.00 MTS CON RAMON JIMENEZ; **AL ESTE** en 214.25, MTS CON MARTHA TRIANO; **AL OESTE** 193.46 MTS CON SANTANA MAGAÑA HERNANDEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023738**

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de 02 DE ABRIL fecha 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

Dominguez

M. A. O. P.

MEMORIO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

 MTRO. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA O. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO



MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO DE UNIDAD CON ESPERANZA PARA TODOS!

RESIDENCIA MUNICIPAL



TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

No.- 4816

RESOLUCIÓN



JALPA H.
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
(Gobierno de unidad con respeto por todos)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARCELA VASQUEZ AVALOS** RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN EL BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **U- 022591**

MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

M. de F.

HEMELDO E. SANCHEZ

D. HONORABLE

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **MARCELA VAZQUEZ AVALOS**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio URBANO ubicado en EL BARRIO LA CANDELARIA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 84.77M2 (OCHENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U- 022591**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio URBANO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

ubicado en EL BARRIO LA CANDELARIA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **84.77M2** (OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 6.00 MTS Y 9.50 MTS CON ARROYO VENEGAS **AL SUR** EN 15.00 MTS CON NORMA AVALOS CALDERON , **AL ESTE**, EN 31.15 MTS CON JOSE LUIS DELGADO MONTES DE OCA, **AL OESTE** EN 6.80 MTS CON FLORICEL HERNANDEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U- **022591**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 17 DE MAYO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio URBANO ubicado en EL BARRIO LA CANDELARIA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 84.77 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número U- 022591

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio urbano descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-022591 presenta un valor catastral de \$ 21,192.50 (VEINTI UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 25 DE MAYO DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA., Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio urbano, se encuentra ubicado en el barrio la candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **84.77M2** (OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 6.00 MTS Y 9.50 MTS CON ARROYO VENEGAS **AL SUR** EN 15.00 MTS CON NORMA AVALOS CALDERON , **AL ESTE**, EN 31.15 MTS CON JOSE LUIS DELGADO MONTES DE OCA, **AL OESTE** EN 6.80 MTS CON FLORICEL HERNANDEZ Según plano correspondiente.

MEMORIAL

Mendo P

DATOS

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARCELA VAZQUEZ AVALOS**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de MARCELA VAZQUEZ AVALOS**, respecto al predio URBANO UBICADO EN EL BARRIO LA CANDELARIA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **84.77M2 (OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 6.00 MTS Y 9.50 MTS CON ARROYO VENEGAS AL SUR EN 15.00 MTS CON NORMA AVALOS CALDERON , AL ESTE, EN 31.15 MTS CON JOSE LUIS DELGADO MONTES DE OCA, AL OESTE EN 6.80 MTS CON FLORICEL HERNANDEZ,** Según plano correspondiente.


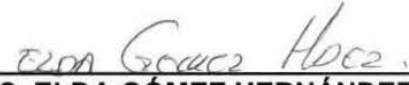
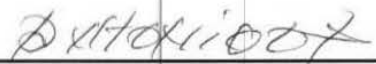

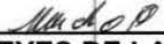
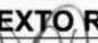


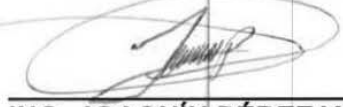



TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

MEJDL00

Mudop

del 2021

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	 PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	 PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021.


MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


 Gobierno de unidad con esperanza para todos
 PRESIDENCIA MUNICIPAL


TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 SECRETARÍA

No.- 4817

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIA ASUNCIÓN GONZALES MARTINEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO R/A HUAPACAL 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023737**

MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

MARCO ANTONIO MENDOZA

[Handwritten signature]

ANTONIO

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que **MARIA ASUNCIÓN GONZALEZ MARTINEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado EN R/A Huapacal 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 10,078.00 M2(DIEZ MIL METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- ; 023737** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Antonio P

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ

[Handwritten signature]

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 10,078.00 M2 (DIEZ MIL METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 10.00 Mts y 31.70 Mts Con Justino Márquez May **ALSUR:** EN 163.60 Mts Con Dren Cuxcuxapa **AL ESTE:**, EN 94.00 Mts Con Justino Márquez May **AL OESTE;** 117.80 Y 24.5 Con Carretera Huapacal 2da y C. Jesús Carranza. inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023737**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 28 DE ABRIL DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITH SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en R/A Huapacal 2da Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 10,078.00 m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023737

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de \$6,550.70 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA 00/100 M.N.).

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 09 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/390, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería HUAPACAL 2DA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie, 10,078.00 M2 (DIEZ MIL METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 10.00 Mts y 31.70 Mts Con Justino Márquez May **ALSUR:** EN 163.60 Mts Con Dren Cuxcuxapa **AL ESTE:**, EN 94.00 Mts Con Justino Márquez May **AL OESTE;** 117.80 Y 24.5 Con Carretera Huapacal 2da y C. Jesús Carranza SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

Mudop

HEMDLao

[Handwritten signature]

DutaviooP

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARIA ASUNCIÓN GONZALEZ MARTINEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de MARIA ASUNCIÓN GONZALEZ MARTINEZ**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA HUAPACAL 2DA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 10,078.00M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 10.00 Mts y 31.70 Mts Con Justino Márquez May **ALSUR:** EN 163.60 Mts Con Dren Cuxcuxapa **AL ESTE:**, EN 94.00 Mts Con Justino Márquez May **AL OESTE;** 117.80 Y 24.5 Con Carretera Huapacal 2da y C. Jesús Carranza.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 ABRIL DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DÍAS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL AÑO 2021


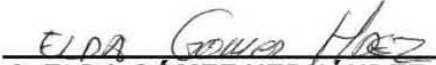
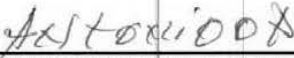
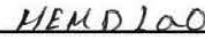

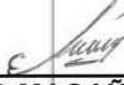



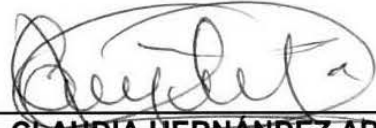
Mu JOP

MENDZO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]

 MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR	 C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR
 C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR	PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR
 C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR	 LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR
 ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR	PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR
 ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021


MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



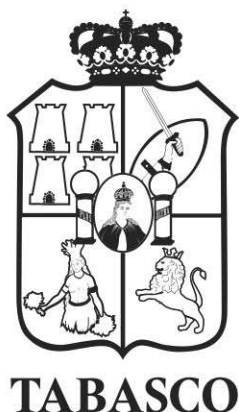
TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4804	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: IRIS YEDITH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA PRINCIPAL ESQUI. SERVIDUMBRE DE PASO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023532.....	2
No.- 4805	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: ISIDRO SÁNCHEZ CERINO RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-021436.....	7
No.- 4806	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JESÚS DE LOS SANTOS VALENZUELA OVANDO RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO SOYATACO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023686.....	12
No.- 4807	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JESÚS ORALIA RAMÓN SÁNCHEZ RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE PINO LOTE 11, MZ 6 DE LA R/a. TOMAS GARRIDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023872.....	17
No.- 4808	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JESÚS RODRÍGUEZ RICÁRDEZ AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/a. GREGORIO MÉNDEZ DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-022828.....	22
No.- 4809	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JORGE FELIPE MARTÍNEZ MADRIGAL, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-022579.....	27

No.- 4810	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JORGE SÁNCHEZ CERINO RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL RIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-021658.....	32
No.- 4811	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JOSÉ AGUSTÍN ALCUDIA DE LA O AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/a. CHACALAPA 2ª SECC. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-011846.....	37
No.- 4812	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CONTRERAS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023838.....	42
No.- 4813	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JOSÉ JUAN DE LA CRUZ VIVAS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO NICOLÁS BRAVO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024049.....	47
No.- 4814	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JOSÉ PALACIO ORTÍZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA CHACALAPA 1ra. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-020641...	53
No.- 4815	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: JUAN ANTONIO DOMÍNGUIEZ ESTRADA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL RIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023738.....	58

No.- 4816	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARCEL VÁSQUEZ ÁVALOS, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN EL BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL U-022591.....	63
No.- 4817	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARÍA ASUNCIÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/a. HUAPACAL 2da. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023737.....	68
	INDICE.....	73



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: qHoU6kOVcl9wv7PSo0F+GrERLaSghly+RMOVo7IAhpd5O0+kx4+OXkxDLzzKfQ+c4KwcAWnn s/XKMiCBIUysI7Eu+EJ09StqhCg5VITH1Gu3FNmf1TYpyvo1Q4KXWmyknkETeMBNExeRSEipScurdL/ZnbsV+1F GGWw7GJgmxepYQkklYe4Ojocfxlh5GCQH9E7kv4gXgh8a6zbX1xV2wQB8ZArXg+4yEFAo3NTGZiq24vdyBFMCd vIwBqyspGEr0+0sMhgWnflIMD/N4jtOhTjAnqJeaPjP40VI2TqZPvw6aGPvAEB3wEc0e3z/sZWT6w2UtNukZs9YccE MDogrtw==